

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Septiembre dos (02) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que se recibió vía correo electrónico a través de la Oficina Judicial de esta Ciudad. Sírvese proveer.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO.**

SOLICITANTE	YOLEIDA EPIAYU PUSHAINA
ASUNTO	ADMISIÓN
RAD:	44-001-31-10-001-2021-00271-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de **CORRECCIÓN ACTA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentada mediante apoderado judicial adscrito a la Defensoría del Pueblo, por la señora **YOLEIDA EPIAYU PUSHAINA**, reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 del C. G. del P., y los artículos 5 y 6 Decreto 806 del 2020 se **ADMITE**, Déseles el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del C. G. del P.

Reconózcasele personería a la **Dr. PEDRO FRANCISCO MENGUAL SIERRA**; como apoderado judicial de la señora **YOLEIDA EPIAYU**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Concédase el amparo de pobreza solicitado por el apoderado judicial según lo estipulado en los artículo 152, 153 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito